



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDS-A

Sapillica, 19 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTOS:

El Informe N° 025-2024-MDS-SGDSC-SIS-DEMUNA-R, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la defensora responsable de la DEMUNA, el Informe N° 110-2024-MDS-SGIS-MJH, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Sub Gerencia de Inclusion Social, el Informe N° 0356-2024-MDS-GDSySP-WRVC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 142-2024-MDS-OAJ, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 189-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de su representantes legales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25° del Código del Niño y Adolescente, el estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente; asimismo, el artículo 27° de este mismo cuerpo normativo, señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDS-A

un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 3) del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades distritales, en las que comprende difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDS-SGDSC-SIS-DEMUNA-R, de fecha 27 de marzo del 2024, la defensora responsable, informa el Plan de Trabajo aprobado por el COMUDENNA 2024, lo cual implica un trabajo conjunto e integral enfocado en el desarrollo de las personas especialmente de los niños, niñas, adolescentes y familias más vulnerables, por el importe de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 110-2024-MDS-SGIS-MJH, de fecha 05 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad de Programas Sociales, alcanza Plan Anual de Trabajo aprobado por el COMUDENNA 2024;

Que, mediante Informe N° 0356-2024-MDS-GDSYSP-WRVC e la referencia a), de fecha 27 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de COMUDENNA 2024;

Que, mediante Informe legal N° 142-2024-MDS-OAJ, de fecha 10 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que, es PROCEDENTE la petición realizada por la defensora responsable, por lo tanto, se recomienda, que mediante acto resolutorio se apruebe el Plan de Trabajo de la COMUDENNA 2024, lo cual implica un trabajo conjunto e integral enfocado en el desarrollo de las personas especialmente de los niños, niñas, adolescentes y familias más vulnerables, por el importe de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 189-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 16 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO COMUDENNA 2024, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE COMUDENNA 2024, lo cual implica un trabajo conjunto e integral enfocado en el desarrollo de las personas especialmente de los niños, niñas, adolescentes y familias más vulnerables, por el importe de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Secretaría general la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Ing. Alex García Colupú
ALCALDE